MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

"Año Del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 42-2024-MDVO-A

Veintiséis de Octubre, 14 de febrero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE;

VISTOS:

La Resolución N° 05, de fecha 19 de setiembre de 2022; Resolución N° 11 de fecha 09 de marzo del 2023, Resolución N° 13, de fecha 10 de enero del 2024, obrantes en el Expediente Judicial N° 02055- 2022-0-2001-JR-LA-01, del Primer Juzgado de Trabajo de Piura; Informe 023-2024-MDVO/PPM, de fecha 23 de enero del 2024, emitido por el Procurador Público Municipal; Informe N° 163-2024-ORH- OGA-MDVO, de fecha 01 de febrero del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos; Informe N° 127-2024-MDVO-OGPP-OP/AMMR; de fecha 06 de febrero 2024, emitido por la Oficina de Presupuesto; Opinión 104-2024/MDVO-OGAJ de fecha 08 de febrero del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica (e), y ;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el cual establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (…)" La autonomía que la constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (nacional, regional o local), debe sujetarse a lo establecido en el principio de legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P del nuevo TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para las que fueron conferidas";

Que, en concordancia con el párrafo precitado, el artículo 4 respecto al carácter vinculante de las decisiones judiciales, del Decreto Supremo N°017-93-JUS, "Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial", y sus modificatorias. Principios de la administración de justicia. **Articulo 4.-** establece que: "*Toda persona y autoridad está obligada*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

"Año Del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 42-2024-MDVO-A

Veintiséis de Octubre, 14 de febrero de 2024

a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala – Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia";

Que, según Sentencia contenida en la Resolución N° 05, de fecha 19 de setiembre de 2022; emitida por el Primer Juzgado de Trabajo de Piura, Expediente Judicial **N° 02055-2022-0-2001-JR-LA-01,** mediante la cual **RESUELVE: DECLARA FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por **ISIDORA DEL PILAR MENDOZA MORENO** contra **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE** sobre **RECONOCIMIENTO DE VINCULO LABORAL, Y OTROS,** en consecuencia RECONOZCA la demandada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE el vínculo laboral de la demandante a plazo indeterminado desde el 24 de febrero al 24 de abril de 2022 y del 01 de mayo al 30 de junio de 2022, siendo el régimen laboral que le asiste el de la actividad privada regulada por el Decreto Legislativo N° 728 aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR. ORDENO a la Municipalidad demandada cumpla con REPONER a la demandante en sus labores habituales que tenía al momento de producirse el despido, o en un cargo de similar categoría y remuneración. 6.4 Al haberse dispuesto la reposición de la accionante a su puesto de trabajo CUMPLA la parte demandada con REGISTRAR a la accionante en el libro de planillas de trabajadores obreros contratados a plazo indeterminado del régimen previsto por el Decreto Legislativo N° 728. 6.5 FIJENSE los honorarios profesionales del abogado de la parte vencedora en la suma de S/.1,500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 Soles), más el 5% de citado monto que será destinado al Colegio de Abogados respectivo. 6.6 Consentida o ejecutoriada que sea la presente CUMPLASE y archívese en oportunidad conforme a Ley;

Que, mediante Resolución N° 11, de fecha 09 de marzo del 2023 Sentencia de Vista, obrantes en el Expediente Judicial N° **02055- 2022-0-2001-JR-LA-01;**, emitida por la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Piura, en la cual resuelve **CONFIRMAR** la sentencia de fecha 19 de setiembre de 2022,en consecuencia, **RECONOZCA** la demandada Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre el vínculo laboral de la demandante a plazo indeterminado desde el 24 de febrero al 24 de abril de 2022 y del 01 de mayo al 30 de junio de 2022, siendo el régimen laboral que le asiste el de la actividad privada regulada por el Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

"Año Del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 42-2024-MDVO-A

Veintiséis de Octubre, 14 de febrero de 2024

Competitividad Laboral y su TUO aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR. **CONFIRMARON** en el extremo que Ordena a la municipalidad demandada cumpla con reponer a la demandante en sus labores habituales que tenía al momento de producirse el despido, o en un cargo de similar categoría y remuneración. **CONFIRMARON** en cuanto dispone cumpla la parte demandada con registrar a la accionante en el libro de planillas de trabajadores obreros contratados a plazo indeterminado del régimen previsto por el Decreto Legislativo N° 728. **CONFIRMARON** en el extremo que fija honorarios profesionales a favor del abogado de la parte vencedora, **MODIFICÁNDOSE** la suma ordenada cancelar en el monto de S/. 1,000.00 soles, más el 5% que será destinado al Colegio de Abogados respectivo;

Que, mediante Resolución N° 13, de fecha 10 de enero de 2023; obrantes en el Expediente Judicial N°**02055-2022-0-2001-JR-LA-01;** del Primer Juzgado de Trabajo de Piura, **Ejecución de Sentencia RESUELVE CUMPLASE** con lo ejecutoriado. **Respeto a la obligación de hacer** a. **REQUIERASELE** a la demandada que **CUMPLA** con informar si a la fecha ha cumplido con reponer a la parte demandante en sus labores habituales que tenía al momento de producirse el despido, o en un cargo de similar categoría y remuneración, adjuntando la documentación correspondiente; o en su defecto informe lo pertinente. **RECONOZCA** la demandada Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre el vínculo laboral de la demandante a plazo indeterminado desde el 24 de febrero al 24 de abril de 2022 y del 01 de mayo al 30 de junio de 2022, siendo el régimen laboral que le asiste el de la actividad privada regulada por el Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral y su TUO aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR. **REGISTRAR** a la accionante en el libro de planillas de trabajadores obreros contratados a plazo indeterminado del régimen previsto por el Decreto Legislativo N° 728. en el plazo de DIEZ DIAS, bajo apercibimiento de imponérsele una multa de 05 URPS, la cual se incrementará en el 30% en caso de persistir en el incumplimiento. **Respecto a la obligación de dar suma de dinero: REQUIÉRASE** a la demandada a fin de que cumpla con: **PAGAR** la suma ordenada cancelar en el monto de S/. 1,000.00 soles, más el 5% que será destinado al Colegio de Abogados respectivo;

Que, mediante Informe N° 23-2024-MDVO/PPM, de fecha 23 de enero del 2024, el Procurador Público Municipal, Solicita al Jefe de la Oficina General de Administración el cumplimiento del Mandato Judicial a favor de **ISIDORA DEL PILAR MENDOZA MORENO ;** en merito a la Resolución N° 13, de fecha 10 de enero del 2024; requiérase a la demandada Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre; **Respecto de la obligación de hacer: CUMPLA** la parte demandada con reponer DEFINITIVAMENTE a la parte demandante en sus labores habituales que tenía al momento de producirse el despido o

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

"Año Del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 42-2024-MDVO-A

Veintiséis de Octubre, 14 de febrero de 2024

en un cargo similar. Es preciso señalar que mediante Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDVO- A, de fecha 27 de abril del 2023; se dispone reponer provisionalmente a la Sra. **ISIDORA DEL PILAR MENDOZA MORENO ;** en sus labore habituales **RECONOZCA** la demandada Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre el vínculo laboral de la demandante a plazo indeterminado desde el 24 de febrero al 24 de abril de 2022 y del 01 de mayo al 30 de junio de 2022, siendo el régimen laboral que le asiste el de la actividad privada regulada por el Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral y su TUO aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR. **REGISTRAR** a la accionante en el libro de planillas de trabajadores obreros contratados a plazo indeterminado del régimen previsto por el Decreto Legislativo N° 728. en el plazo de DIEZ DIAS, bajo apercibimiento de imponérsele una multa de 05 URPS, la cual se incrementará en el 30% en caso de persistir en el incumplimiento; **Respecto de la obligación de dar suma de dinero: PAGAR** la suma ordenada cancelar en el monto de S/. 1,000.00 soles, más el 5% que será destinado al Colegio de Abogados respectivo; por lo tanto solicito a su despacho cumplir con lo ordenado ajustándose al procedimiento de pago establecido en el artículo N° 46.4 del TUO de la Ley 25584, en virtud al artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, debiendo remitir el cronograma de pago, bajo responsabilidad;

Que, mediante Informe N° 163-2024-ORH- OGA-MDVO, de fecha 01 de febrero del 2024, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos; informa al Jefe de la Oficina General de Administración; que se ha efectuado el reconocimiento del accionante **Isidora del Pilar Mendoza Moreno,** bajo el Régimen Laboral del D.L N° 728, en Planilla de remuneraciones de obreros a Plazo Indeterminado; y recomienda realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento de la obligación de dar suma de dinero a favor de la demandante;

Que, con Informe N° 127-2024-MDVO-OGPP-OP/ AMMR; de fecha 06 de febrero 2024, el profesional de la Oficina de Presupuesto, informa a la Jefa de la Oficina de Presupuesto entre otros señala respecto a la solicitud de disponibilidad presupuestal de Cumplimiento de Mandato Judicial a favor de **Isidora del Pilar Mendoza Moreno**; por el monto de **(S/. 1050.00),** se ha procedido a revisar la programación y ejecución del gasto de la partida 2.1.5.1.1.1.1Personal Administrativo (gastos para el cumplimiento de resoluciones judiciales cuyo estado procesal tenga la condición de cosa juzgada y se encuentre en ejecución de sentencia) a personal administrativo del D.L N° 276; D.L N° 728, D.L N° 1957 y de la ley N° 30057 y teniendo en cuenta los saldos existentes se otorga la disponibilidad presupuestal;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

"Año Del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 42-2024-MDVO-A

Veintiséis de Octubre, 14 de febrero de 2024

Que, mediante Opinión 104-2024/MDVO-OGAJ, de fecha 08 de febrero del 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica (e), opina a que se proceda dar cumplimiento a lo ordenado por el órgano jurisdiccional en consecuencia cumpla esta entidad con acatar y ejecutar lo dispuesto por el ente jurisdiccional en todo sus extremos; y recomienda se emita el acto resolutivo correspondiente y se notifique a la Procuraduría Pública Municipal para que cumpla con informar sobre el cumplimiento de lo ordenado por el ente judicial;

En consideración a lo antes expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, inciso 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO al MANDATO JUDICIAL dispuesto en merito a la Resolución N° 05, 11 y 13 obrantes en el **Expediente Judicial N° 02055-2022-0-2001-JR-LA-01,** incoado por **ISIDORA DEL PILAR MENDOZA MORENO;** contra **Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre** sobre **Reconocimiento de vínculo laboral y otros**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, según detalle adscrito:

RESPECTO DE LA OBLIGACIÓN DE HACER:

- **REPONER DEFINITIVAMENTE** a la parte demandante **ISIDORA DEL PILAR MENDOZA MORENO** en sus labores habituales que tenía al momento de producirse el despido o en un cargo similar. Es preciso señalar que mediante Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDVO- A, de fecha 27 de abril del 2023; se dispone reponer provisionalmente a la Sra. **ISIDORA DEL PILAR MENDOZA MORENO**; en sus labore habituales.

- **RECONOZCA** la demandada Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre el vínculo laboral de la demandante **ISIDORA DEL PILAR MENDOZA MORENO** a Plazo Indeterminado desde el 24 de febrero al 24 de abril de 2022 y del 01 de mayo al 30 de junio de 2022, siendo el régimen laboral que le asiste el de la actividad privada regulada por el Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral y su TUO aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

"Año Del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 42-2024-MDVO-A

Veintiséis de Octubre, 14 de febrero de 2024

- **REGISTRAR** a la accionante en el Libro de Planillas de trabajadores obreros contratados a Plazo Indeterminado del régimen previsto por el Decreto Legislativo N° 728.

RESPECTO DE LA OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO:

- **PAGAR** a favor de la demandante **ISIDORA DEL PILAR MENDOZA MORENO** conforme a la disponibilidad presupuestal otorgada **el** Importe Total de la deuda S/ 1050.00 **(MIL CINCUENTA CON 00/100 SOLES)**; por los conceptos de **S/. 1000.00** soles correspondiente a Honorarios profesionales del abogado; más **S/.50.00** soles correspondiente al 5% que se destina al Colegio de Abogados respectivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto efectuar la certificación Presupuestal, a fin de dar cumplimiento al Mandato Judicial ordenado y, a la Oficina General de Administración y Finanzas ejecutar el gasto correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Procuraduría Pública Municipal, ponga de conocimiento lo dispuesto en la resolución emitida por el Primer Juzgado de Trabajo de Piura, Expediente Judicial **N° 02055-2022-2001-JR-LA-01;** a fin de informar el cumplimiento del Mandato Judicial ordenado.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución al interesado, Gerencia Municipal; Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Oficina de Recursos Humanos, Procuraduría Pública Municipal, Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones para la publicación en el portal web oficial de la entidad y demás instancias administrativas de esta Municipalidad para los fines del caso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE
VICTOR HUGO FEBRE CALLE
ALCALDE